

DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el nueve de noviembre de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

“5.- Adjudicación, si procede, contrato de seguro de responsabilidad patrimonial. Expte 203/2020

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente relativo a la contratación de póliza para de responsabilidad civil patrimonial (derivada del suministro de agua), por procedimiento abierto-simplificado.

Resultando que:

1.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 28/08/2020, adoptó el acuerdo de inicio de expediente de contratación del seguro de responsabilidad civil patrimonial (derivada del suministro de agua) de la MAS y a fecha 04/09/2020, acordó aprobar el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación del seguro de responsabilidad civil patrimonial (derivada del suministro de agua) de la MAS, para los años 2020 a 2022, con posibilidad de dos prórrogas, de un año cada una, por procedimiento abierto simplificado, aplicando como único criterio de adjudicación el precio más bajo.

2.- Con fecha 06/10/2020 se publicaron los correspondientes anuncios de licitación por plazo de quince días naturales en la Plataforma de Contratos del Sector Público, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

3.- Constituida la Mesa de Contratación, en fecha 23/10/2020, acordó tener por admitido al único licitador presentado y proceder a la apertura oferta económica, con el siguiente resultado:

MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A:
OFERTA:

Importe año 2020 (impuestos incluidos)	Importe año 2021 (impuestos incluidos)
10.300,00 €	10.300,00 €

En el mismo acto, la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación a MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, en la cantidad de 10.300,00 euros/año,

A fecha 26/10/2020 MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, presentó la documentación requerida por la Mesa y constituyó seguro de caución por importe mil treinta euros (1030,00 euros).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación a la Junta de Gobierno, conforme al artículo 12 de los Estatutos de la Mancomunidad (DOCM de 04/03/2009) y a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No suscitando el asunto debate, y de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los vocales asistentes, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar a MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A la contratación de la póliza del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL 2020-2023, (derivada del suministro de agua), licitado por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, al precio total de diez mil trescientos euros anuales (10.300,00€), de los que 596,75 son de impuestos.

Para los siguientes años, se estará a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 16101 224

Tercero.- Notificar a MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato a D^a. Ana Moncayola Martín.

Quinto.- Publicar anuncio de formalización del contrato de seguro de responsabilidad civil patrimonial (derivada del suministro de agua) de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe 2020-23 en el Perfil del Contratante tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Sexta.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme determina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.”

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, don José García Salinas.

Documento firmado electrónicamente

Firmas y fecha al margen

